

VISTO: los Arts. 17 y 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley 2176 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 675/16 y el Decreto 463-AJG-2019, y la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO, y

CONSIDERANDO:

Que por Art. 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras”, tutelando la actividad cultural en su más amplia expresión; y específicamente, “garantiza la democracia cultural, (...) facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país”;

Que asimismo, por el Art. 17 de la misma Carta Magna, “La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos (...) y por el Art. 18 “promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio”;

Que a su vez, a fin de promover los derechos culturales previstos en el citado Art. 32, y con miras a los objetivos de inclusión social previstos en el Art. 17 también citado, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 2176;

Que el Art. 4° de dicha Ley establece que “Los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires gozan del acceso universal, equitativo e inclusivo a la cultura. El derecho a la cultura integra los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes” y por su Art. 5° se asume a la cultura “como prioridad estratégica y como política de Estado”, sustentada en diversos principios rectores, comenzando por la “Igualdad de acceso por parte de los ciudadanos a los diversos bienes y valores culturales”;

Que por su Art. 6°, la Ley 2176 dispone que “El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, en cada caso, para el cumplimiento de las diversas funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios (o la normativa que la reemplace en el futuro) y la incumbencia de las distintas áreas de su estructura orgánica que resulten pertinentes para la aplicación de la presente ley. “

Que a través del Decreto N° 675/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla, bajo la órbita del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Cultural, y a la Dirección General de Música (DGMUS) como dependiente de ésta última;

Que dentro de las líneas programáticas que debe llevar adelante la DGMUS a fin de cumplir con las responsabilidades primarias del Decreto 463-AJG-2019 se

encuentra la de “Elaborar políticas, programas y proyectos destinados a la producción y difusión de diversos géneros musicales” e “Implementar acciones destinadas a acercar a los jóvenes a la disciplina musical a través de los programas Estudio Urbano”;

Que precisamente el área de inclusión social de Estudio Urbano se fundamenta en las premisas de la ley 2176 de la Ciudad de Buenos Aires y las responsabilidades del Decreto 463-AJG-2019;

Que entre los objetivos de Estudio Urbano como proyecto y programa integral de política pública bajo la órbita de la Dirección General de Música se cuentan los siguientes: a) posibilitar el acceso al estudio de grabación y a los talleres de formación; b) brindar herramientas para la profesionalización del quehacer musical independiente; c) identificar y ejercer los derechos vinculados a la industria musical; y d) generar redes de interacción que faciliten el intercambio y la creación de equipos de trabajo;

Que teniendo en cuenta estos objetivos, la especificidad del área reside en hacer accesible estos derechos a las poblaciones vulnerables, ofreciendo las herramientas para que los colectivos (organizaciones sociales, ONGs, programas de Estado, y educación popular) que residen y/o trabajan en zonas marginadas tengan la posibilidad de contar con nuevos mecanismos de desarrollo que incluyan la perspectiva de profesionalización en el quehacer musical;

Que luego de una extensa experiencia plasmando proyectos a través de alianzas institucionales con distintos organismos de la Ciudad y organizaciones culturales que trabajan en su territorio, Estudio Urbano ha diseñado para el año 2021 el proyecto “Empoderamiento de jóvenes residentes en zonas geográficas desfavorecidas de la Ciudad de Buenos Aires para fortalecer sus capacidades creativas y laborales en el sector musical”;

Que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sancionada en París el 20 de octubre de 2005, establece en su art. 18 el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural;

Que el mencionado proyecto de Estudio Urbano ha sido presentado al subsidio del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la Unesco (IFCD, por sus siglas en inglés), constituido por los Estados miembros, cuyo propósito es promover el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo que son parte en la mencionada Convención;

Que el Comité de la Convención de 2005 de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales ha concedido al

mencionado proyecto de Estudio Urbano el subsidio para su desarrollo durante el año 2021, junto con otras ocho presentaciones de los más diversos lugares del mundo;

Que dada la necesidad de aplicar en cuanto corresponda los fondos de dicho subsidio al proyecto presentado por Estudio Urbano, resulta necesario realizar una convocatoria a organizaciones no gubernamentales, entidades sin fines de lucro o personas físicas en representación de organizaciones sociales para la presentaciones de proyectos artístico-musicales de contenido social, a fin de seleccionar a los beneficiarios de la mencionado programa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSICA

DISPONE

Artículo 1°.- Declárase abierta la convocatoria a un concurso de proyectos artístico-musicales de contenido social realizados en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el nombre de “Suenan el Barrio”, en el marco del proyecto “Empoderar a los jóvenes de las zonas desfavorecidas de la Ciudad de Buenos Aires a través de la música”, seleccionado por el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO, conforme a las bases que como Anexo forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese.